

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE OFICIO
SUJETO OBLIGADO: CONCEJO
MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL
MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN
PROCEDIMIENTO: CVS/VO/042/2023

Mexicali, B.C., 14 de septiembre de 2023

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Orden de verificación.** En fecha 26 de enero de 2023 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado **Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín**. Por consiguiente, en fecha 31 de agosto de 2023, se notificó vía oficio la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:
- a) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia;
 - b) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **segundo trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de actualización establecido para cada obligación en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales;
 - c) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82 y 83 fracción IV** de la Ley de Transparencia;
 - d) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)
- II. Asignación de la verificación.** Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia y el artículo 105 fracciones IV, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior de este Instituto, se asignó la verificación a la persona servidora pública **Abigail Salmerón Barrios**.
- III. Síntesis de la verificación de oficio.**

Inicio	Conclusión
05 de septiembre de 2023	14 de septiembre de 2023

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) Resultado global

Verificación inicial		
Sitio verificado	Periodo	Índice general de cumplimiento
PNT	Segundo trimestre del 2023	60.51%

CVS_VO_RVO_2023

b) Resultado por artículo

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	58.74%
81- XLVIII	0.00%
82	97.00%
83- IV	55.73%

c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	87.14%	XXV	49.78%
II	0.00%	XXVI	0.00%
III	88.00%	XXVII	43.49%
IV	79.03%	XXVIII	39.73%
V	89.78%	XXIX	100.00%
VI	88.06%	XXX	94.00%
VII	0.00%	XXXI	97.00%
VIII	0.00%	XXXII	93.68%
IX	85.91%	XXXIII	63.49%
X	0.00%	XXXIV	67.27%
XI	0.00%	XXXV	100.00%
XII	86.53%	XXXVI	100.00%
XIII	0.00%	XXXVII	85.99%
XIV	0.00%	XXXVIII	93.07%
XV	65.83%	XXXIX	24.21%
XVI	0.00%	XL	65.05%
XVII	86.98%	XLI	44.84%
XVIII	100.00%	XLII	NA
XIX	69.44%	XLIII	88.78%
XX	69.54%	XLIV	4.29%
XXI	47.39%	XLV	100.00%
XXII	42.39%	XLVI	0.00%
XXIII	91.18%	XLVII	NA
XXIV	70.09%	Último párrafo	100.00%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	0.00%

Artículo 82	Índice
I-VII	97.00%

Artículo 83 fracción IV			
Inciso	Índice	Inciso	Índice
a)	85.00%	i)	94.00%
b)	0.00%	j)	92.50%
c)	0.00%	k)	52.78%
d)	81.97%	l)	0.00%
e)	60.00%	m)	72.78%
f)	100.00%	n)	0.00%

g)	100.00%	o)	49.21%
h)	47.78%		

VI. Requerimientos.

Con el objetivo de que el sujeto obligado de cumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.**

***Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- 1) **Artículo 81, I:** Deberá publicar los instrumentos jurídicos faltantes, tal como reglas de operación, criterios, políticas, otros documentos tales como: condiciones, circulares, bandos, resoluciones, convenios, contrato, estatutos sindicales, universitarios, de personas morales, memorándum o bien caso de no contar con alguno deberá indicarlo en el criterio de nota y deberá de revisar y cerciorarse que todos lo hipervínculos den accesos a todos los instrumentos jurídicos.
- 2) **Artículo 81, II:** Deberá publicar la información relativa a la “Estructura Orgánica” y “Organigrama” correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023.
- 3) **Artículo 81, III:** Deberá agregar el fundamento legal al criterio “Denominación de la norma que establecen sus atribuciones y el fundamento legal” y revisar-correr que los hipervínculo redirijan a al fragmento del reglamento interior en el cual se observen las facultades del área.
- 4) **Artículo 81, IV:** Deberá de modificar la fecha de inicio y término, toda vez que, las inserta trimestrales y deben ser anuales. Por otra parte deberá de publicar información completa en la tabla adicional y los hipervínculos a los programas operativos, ya que cuentan con información parcial y de la leyenda que se inserta del criterio de nota no se desprende que se justifique la ausencia.
- 5) **Artículo 81, V:** Deberá de publicar información completa de los criterios “Dimensión a medir”, “Línea base”, “Metas ajustadas” y “Fuente de la información”, ya que cuentan con información parcial.
- 6) **Artículo 81, VI:** Deberá de publicar información completa de los criterios “Método de cálculo”, “Línea base”, “Metas ajustadas” y “Fuente de la información”, ya que cuentan con información parcial.
- 7) **Artículo 81, VII:** Deberá publicar la información relativa al “Directorio de todos los servidores públicos” correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023.
- 8) **Artículo 81, VIII:** Deberá publicar la información relativa a la “Remuneración Bruta y neta de los servidores públicos de base y confianza” y al “Tabulador de Sueldos y Salarios” correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023.
- 9) **Artículo 81, IX:** Deberá de publicar información completa de los criterios “Tipo de integrante del sujeto obligado”, “Clave o nivel de puesto”, “sexo”, “importe ejercido”, “importe total de gasto”, ya que cuentan con información parcial, por lo que hace a “Hipervínculo al informe de la comisión” de la nota no se desprende un motivo en específico sobre la ausencia de información y del “Hipervínculo a las facturas” indica que si cuentan con ellas físicamente, por lo que deberá de agregar una motivo en específico y publicar las facturas.
- 10) **Artículo 81, X:** Deberá publicar la información relativa a la “Plazas vacantes del personal de base y confianza” y “Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza”, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023.
- 11) **Artículo 81, XI:** Deberá publicar la información relativa a “Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios”, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023.

CVS_VO_RVO_2023

12) Artículo 81, XII: Deberá de publicar el “Hipervínculo a la versión pública de la declaración de situación patrimonial” e “Hipervínculo a la versión pública de la declaración fiscal”, ya que no cuentan con información y de nota no se depende que se justifiquen.

13) Artículo 81, XIII: Deberá publicar la información relativa a “Domicilio de la Unidad de Transparencia”, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023.

14) Artículo 81, XIV: Deberá publicar la información relativa a las “Convocatorias a concursos para ocupar cargo públicos”, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023.

15) Artículo 81, XV: Deberá de publicar información en los criterios “Diseño”, “Objetivo general”, “objetivo específico”, “alcances”, “metas físicas”, “población beneficiada”, “total de hombres”, “total mujeres”, “ monto del presupuesto”, “monto destinado”, entre otros, ya que no cuentan con información.

16) Artículo 81, XVI: Deberá publicar la información relativa a “Normatividad Laboral” y “Recursos públicos entregados a sindicatos”, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023.

17) Artículo 81, XVII: Deberá de publicar información completa de los criterios “Sexo”, “campo de experiencia” e “Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria”, ya que cuentan con información parcial.

18) Artículo 81, XIX: Deberá de publicar los servicios que brindan en materia de acceso a la información y protección de datos personales tal como orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación, y oposición de datos personales, por lo que, deberá de agregar los servicios antes señalados. Asimismo, deberá publicar Deberá de publicar información completa de los criterios que cuentan con información parcial, por ejemplo: “Requisitos”, “Documentos requeridos”, “Hipervínculo a los formatos”, “última fecha de publicación del formato”, entre otros.

19) Artículo 81, XX: Deberá publicar los tramites en materia de acceso a la información y protección de datos personales tal como solicitudes de acceso a información pública, recursos de revisión y solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, y oposición de datos personales, por lo que, deberá de agregar los tramites antes señalados. Asimismo, deberá publicar Deberá de publicar información completa de los criterios que cuentan con información parcial, por ejemplo: “Modalidad del trámite”, “Hipervínculo a los requisitos”, “Vigencia de los resultados del trámite”, “sustento legal para su cobro”, entre otros.

20) Artículo 81, XXI: Formato a, deberá de modificar las fechas del periodo que se informa, toda vez que, las inserta trimestrales y deben ser anuales. Además, deberá de publicar el hipervínculo que redirija a la página de “Transparencia presupuestaria. Formato b, deberá publicar la información relativa a “Ejercicio de los egresos presupuestarios” y “Recursos públicos entregados a sindicatos”, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023.

21) Artículo 81, XXII: Deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.

22) Artículo 81, XXIII: Formato a, deberá de modificar las fechas del periodo que se informa, toda vez que, las inserta trimestrales y deben ser anuales. Deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información. Formato b, deberá de publicar información en los criterios “Sexo”, “Nombre del concepto”, ya que no cuentan con información. Formato d, deberá agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.

23) Artículo 81, XXIV: Deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.

24) Artículo 81, XXV: Deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.

25) Artículo 81, XXVI: Deberá publicar la información relativa a “Personas físicas y morales que usan recursos públicos”, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023.

26) Artículo 81, XXVII: Deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.

CVS_VO_RVO_2023

27) Artículo 81, XXVIII: Deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.

28) Artículo 81, XXX: Deberá de publicar la información como se requiere en los criterios “Periodo de actualización”, “Tipos de archivo”.

29) Artículo 81, XXXI: Formato b, deberá publicar el “Hipervínculo al documento financiero, presupuestal y programático” e “Hipervínculo al sitio de internet de la Secretaria de Hacienda” que den acceso.

30) Artículo 81, XXXII: Deberá de publicar información completa de los criterios “sexo”, “domicilio fiscal”, “tipo de acreditación”, ya que cuentan con información parcial

31) Artículo 81, XXXIII: Deberá de modificar la fecha de término, toda vez que, inserta 30/07/2023, y la correcta es 30/06/2023. Además, por lo que hace, al registro del área de Dirección de Seguridad Pública, deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información. Por último, publicar el hipervínculo al documento con las modificaciones.

32) Artículo 81, XXXIV: Formato a, deberá de modificar las fechas del periodo que se informa, toda vez que, las inserta trimestrales y deben ser semestrales. Además, deberá de publicar información completa de los criterios “Institución a cargo del bien mueble”, “Numero de inventario”, ya que cuentan con información parcial. Formato b, deberá de modificar las fechas del periodo que se informa, toda vez que, las inserta trimestrales y deben ser semestrales. Asimismo, deberá de publicar información completa de los criterios “Causa alta”, “Fecha”, ya que cuentan con información parcial. Formato c, deberá de modificar las fechas del periodo que se informa, toda vez que, las inserta trimestrales y deben ser semestrales. Además, deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.

Formato d, deberá de publicar información completa de los criterios “Domicilio en el extranjero”, “Naturaleza del inmueble”, “Carácter del monumento” ya que no cuentan con información. Formato e, deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información. Formato f, deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información. Formato g, deberá de modificar las fechas del periodo que se informa, toda vez que, las inserta trimestrales y deben ser semestrales. Además, deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.

33) Artículo 81, XXXVII, formato a y b: Deberá de publicar información completa de los criterios que cuentan con información parcial, por ejemplo: “temas sujetos a revisión”, “requisitos de participación”, “medios de recepción de propuestas”, “total de participantes de mujeres”, “total de participantes de hombres” entre otros.

34) Artículo 81, XXXVIII, formato a y b, Deberá de publicar información completa de los criterios que cuentan con información parcial y como se requiere, por ejemplo: “clave de la partida presupuestal”, “denominación de la partida”, “presupuesto asignado al programa”, “hipervínculo al proceso básico del programa”, “hipervínculo al formato específico para acceder al programa”, “sexo”, entre otros.

35) Artículo 81, XXXIX: Formato a y b, deberá de modificar las fechas del periodo que se informa, toda vez que, las inserta trimestrales y deben ser semestrales. Asimismo, deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información. Formato c y d, deberá de publicar la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023.

36) Artículo 81, XL: Formato a, deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información. Formato b, deberá de modificar las fechas del periodo que se informa a periodo anual, asimismo, deberá de publicar información en los criterios “tipo de encuesta”, “denominación de la encuesta”, “objetivo de la encuesta”, ya que cuentan con información parcial, por último, deberá publicar el hipervínculo a los resultados de la encuesta.

CVS_VO_RVO_2023

- 37) Artículo 81, XLI:** Deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.
- 38) Artículo 81, XLIII:** Formato b, deberá de publicar información en los criterios de “sexo”, ya que no cuentan con información.
- 39) Artículo 81, XLIV:** Formato a y b, deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.
- 40) Artículo 81, XLVI:** Deberá publicar la información relativa a las “Actas del Consejo Consultivo” y “Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo”, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023.
- 41) Artículo 81, XLVIII:** Deberá de publicar la información relativa a “Información de Interés Público”, “Preguntas frecuentes” y “Transparencia proactiva” correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023.
- 42) Artículo 82:** Deberá de modificar las fechas del periodo que se informa a periodo trimestral, es decir, 01/04/2023 al 30/06/2023, asimismo, deberá de publicar el hipervínculo a la facturas correspondientes.
- 43) Artículo 83, fracción IV, inciso b):** Deberá de publicar la información relativa a “El presupuesto de egresos municipal” del ejercicio 2023.
- 44) Artículo 83, fracción IV, inciso c):** Deberá de publicar la información relativa a “Los ingresos por concepto de participación federales y estatales” del ejercicio 2023.
- 45) Artículo 83, fracción IV, inciso d):** Deberá de publicar información completa en los criterios “valor de metro cuadrado”, “valor catastral del terreno”, “numero de partida registrada”, ya que cuentan con información parcial.
- 46) Artículo 83, fracción IV, inciso e):** Deberá de publicar la información relativa a “Los contribuyentes que recibieron cancelación y/ condonación” correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023. además, en caso de que se soliciten datos personales en el formato, deberá de realizar las gestiones necesarias, para que pueda dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
- 47) Artículo 83, fracción IV, inciso h):** Deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.
- 48) Artículo 83, fracción IV, inciso i):** Deberá de publicar información en el criterio “Breve descripción del contenido del mismo”, ya que no cuenta con información.
- 49) Artículo 83, fracción IV, inciso j):** Formato “Planes y Programas de desarrollo urbano”, deberá de publicar el “Hipervínculo a los documentos de mapas y apoyos explicativos de los planes”. Formato “Licencias de uso de suelo”, deberá de modificar las fechas del periodo que se informa debido a que las inserta semestral y debe ser trimestral. Formato “Licencias de construcción”, deberá de publicar el hipervínculo que redirija a la solicitud de licencia.
- 50) Artículo 83, fracción IV, inciso k):** Deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.
- 51) Artículo 83, fracción IV, inciso l):** Deberá de publicar la información relativa a “Iniciativa de la Ley de Ingresos” del ejercicio 2023.
- 52) Artículo 83, fracción IV, inciso m):** Por lo que hace, a las áreas Secretaria General y Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio ambiente, deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.
- 53) Artículo 83, fracción IV, inciso l):** Deberá de publicar la información relativa a “Licitaciones públicas o procedimientos de invitación a cuando menos tres personas” y “Adjudicaciones directas”, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023.
- 54) Artículo 83, fracción IV, inciso k):** Deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.

VII. Dictamen.

CVS_VO_RVO_2023

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones XVIII, XXIX, XXXV, XXXVI, XLV y último párrafo, Artículo 83, fracción IV, inciso f) y g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Asimismo, **incumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLVI, XLVIII, artículo 83, fracción IV, incisos a), b), c), d), e), h), i), j), k), l), m), n), o) y p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **segundo trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen.

Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE


CHRISTIAN JESÚS AGUJAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA